

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°53-2024-MDP/GI**

Pichari, 07 de febrero de 2024

**VISTOS:**



INFORME N°284-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°208-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°005-2024-PMW/GG/PICHARI, CARTA N°007-CK-2024 y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en cuarenta y dos (42) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1 señala expresamente que: “ Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”, enciso 202.2 “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**”, enciso 202.3 “El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes**” así mismo enciso 202.4 “**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**”;

Que, mediante CARTA N°007-CK-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Representante Legal del Consorcio Killa SRL Ing. Elman E. Tornero Conislla, entrega el calendario de avance de obra valorizado actualizado al reinicio del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243, por lo que solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N°005-2024-PMW/GG/PICHARI, de fecha 24 de enero del 2024, el Representante Legal de

las Prestaciones Múltiples Wil S.A.C Ing. Wilder barrios Aquisé remite el calendario de avance de obra valorizado actualizado al reinicio del proyecto con CUI: 2556243, teniendo en consideración el informe especial N°001-2024-WBA, emitido por el supervisor de obra, realiza la evaluación teniendo en consideración fecha de reinicio de obra 22/01/2024 y la nueva fecha de término 24/01/2024, teniendo un plazo contractual total 120 días calendarios, determinando procedente la aprobación, por lo que recomienda su aprobación resolutive;

Que, mediante INFORME N°280-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado adecuado al inicio de ejecución de obra, una vez revisado y analizado determina procedente la aprobación, acorde al plazo de ejecución correspondiente, por lo que recomienda su aprobación resolutive, para lograr las metas programadas en el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243, teniendo el marco normativo artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S N°344-2018-EF, teniendo en consideración el reinicio del plazo de ejecución y fecha de término reprogramado;

Que, mediante INFORME N°284-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 06 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Edelmiro Orlando Sulca Barrón Responsable de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable, para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243,, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutive, para la ejecución del proyecto y lograr las metas programadas; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina División de Obras Públicas determina procedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado adecuado al inicio de ejecución de obra y recomienda su aprobación vía acto resolutive del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado actualizado al reinicio de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**TABLA N° 01: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA N°01.**

DESCRIPCION DE PARTIDAS	SUB TOTAL S/	VAL. 01	VAL. 02	VAL. 03	VAL. 04	VAL. 05	VAL. 05	SUB TOTAL S/
		mayo 23	junio 23	julio 23	agosto 23	septiembre 23	enero 24	
SUMINISTRO DE MATERIALES TOTAL:	790,704.70	112,371.33	156,736.56	327,203.61	109,559.76	58,507.90	26,325.54	790,704.70
MONTAJE ELECTROMECANICO TOTAL:	535,466.62	52,681.52	158,334.48	117,733.41	121,543.74	13,824.17	71,349.30	535,466.62
TRANSPORTE DE MATERIALES	86,030.26	11,954.17	17,765.63	34,485.50	19,001.04	2,823.92	0.00	86,030.26
<b>TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)</b>	<b>1,412,201.58</b>	<b>177,007.02</b>	<b>332,836.67</b>	<b>479,422.52</b>	<b>250,104.54</b>	<b>75,155.99</b>	<b>97,674.84</b>	<b>1,412,201.58</b>
GASTOS GENERALES (13.761077%CD)	194,334.16	24,358.07	45,801.91	65,973.71	34,417.08	10,342.27	13,441.11	194,334.16
UTILIDADES (10%CD)	141,220.16	17,700.70	33,283.67	47,942.25	25,010.45	7,515.60	9,767.48	141,220.16
<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>1,747,755.90</b>	<b>219,065.79</b>	<b>411,922.25</b>	<b>593,338.48</b>	<b>309,532.07</b>	<b>93,013.86</b>	<b>120,883.44</b>	<b>1,747,755.90</b>
IGV (18%)	314,596.06	39,431.84	74,146.01	106,800.93	55,715.77	16,742.49	21,759.03	314,596.06
<b>COSTO TAL OBRA</b>	<b>2,062,351.96</b>	<b>258,497.63</b>	<b>486,068.26</b>	<b>700,139.41</b>	<b>365,247.85</b>	<b>109,756.35</b>	<b>142,642.46</b>	<b>2,062,351.96</b>
CRONOGRAMA PROGRAMADO	100.00%	12.53%	23.57%	33.95%	17.71%	5.32%	6.92%	100.00%
CRONOGRAMA ACUMULADO		12.53%	36.10%	70.05%	87.76%	93.08%	100.00%	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C  
ALC  
GM  
AL  
OSLP  
OAF  
OIS  
CONTRATISTA  
SUPERVISION  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA